



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ORDENANZA N° 184

La Molina, 02 JUL. 2009

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**Visto**, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto No. 13 de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática, respecto a la propuesta para modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, recoge en su artículo 194° el principio de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del que gozan las Municipalidades Provinciales y Distritales, como Órganos de Gobierno Local;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 40°, concordado con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ordenanza N° 140-MDLM se aprobó la Estructura Orgánica de la Municipalidad y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, habiendo sido modificada mediante las Ordenanzas N° 144-MDLM, N° 148-MDLM, N° 163- MDLM, N° 172-MDLM y N° 175-MDLM;

Que, siendo necesario consolidar todas las modificaciones antes señaladas, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 004-2009-MDLM publicada el 09 de abril del 2009, aprobando el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina;

Que, sin embargo, en virtud de las facultades delegadas dictadas por el Congreso de la República, se emitió el Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, modificando ciertas facultades y funciones a las Procuradurías Públicas Municipales;

Que, asimismo, es necesario modificar también el Reglamento de Organización y Funciones en lo que concierne a las atribuciones de la Oficina de Fiscalización y Control, unidad orgánica ejecutiva por naturaleza, que requiere se le brinde las facultades necesarias para agilizar sus funciones de control municipal;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

..//CONTINUA ORDENANZA No. 184

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

Artículo Primero.- **MODIFÍQUESE** los Artículos 19º, 20º y 53º de la Ordenanza N° 140-MDLM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2009-MDLM, los mismos que quedan redactados con el siguiente texto:

#### **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**

##### **Artículo 19º.-**

La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de ejercer la defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del Procurador Público Municipal y demás personal de apoyo asignado a éste.

Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente denominado Procurador Público Municipal, quien es designado por el Alcalde. Depende jerárquicamente del Alcalde, y, funcional y normativamente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

El Procurador Público Municipal, cuenta con todas las facultades generales y especiales de representación contempladas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, con las limitaciones que esta Ordenanza y otras normas establecen, para las cuales requiere contar con autorización expresa del Concejo Municipal o del Alcalde.

##### **Artículo 20º.-** Son funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública Municipal

- a) Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de La Molina para la defensa jurídica de los intereses y derechos de ésta, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones en los que la municipalidad sea parte.
- b) Ejercer la defensa jurídica comprendiendo todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...///CONTINUA ORDENANZA No. **184**

permiten, pudiendo demandar, denunciar y participar en cualquier diligencia con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas al respecto.

- c) Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, cuando éste lo requiera, sobre todos los asuntos a su cargo.
- d) Mantener permanentemente informado al Alcalde e informar al Concejo Municipal sobre el estado situacional de los procesos a su cargo y coordinar con dicho despacho el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses de la municipalidad, debiendo elaborar anualmente un plan de cumplimiento que deberá ser aprobado por el Alcalde, quien asumirá con recursos presupuestados de la entidad la ejecución de lo dispuesto en dichas resoluciones.
- e) Iniciar o impulsar las acciones judiciales, policiales y otros que autorice el Concejo Municipal.
- f) Conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la Ley de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento.
- g) Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los temas que conciernen a la defensa jurídica de los intereses de la municipalidad.
- h) Impulsar los procesos judiciales a su cargo, formular requerimientos e interponer medios de defensa contra decisiones que afecten los intereses de la Municipalidad.
- i) Participar en nombre de la municipalidad en diligencias de investigación preliminar, judicial y otras donde se encuentren inmersos los intereses y derechos de la municipalidad.
- j) Delegar a cualquiera de los abogados que prestan servicios en la Procuraduría Pública Municipal, la representación para que intervengan en procesos judiciales que se tramiten en cualquier distrito judicial, a través de escritos simples.
- k) Prestar declaración preventiva, pudiendo delegar excepcionalmente dicha función en los abogados que laboren o presten servicio a la Procuraduría Pública Municipal.
- l) Proponer a la Alta Dirección, las acciones o medidas alternativas





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...////CONTINÚA ORDENANZA No. **184**

conducentes a la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de La Molina.

- m) Mantener actualizada la información respecto a los procesos judiciales a su cargo, utilizando los sistemas informáticos implementados.
- n) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario a las diferentes áreas de la Municipalidad o de cualquier entidad pública y privada, así como a todos los organismos del sector justicia, para el ejercicio de su función.
- o) Las demás que las Leyes le señalen, en especial la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento.

### OFICINA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**Artículo 53°.-** La Oficina de Fiscalización y Control es el órgano responsable de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que contengan obligaciones o prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio por todos los particulares, empresas e instituciones dentro de la jurisdicción del distrito, dependiente jerárquicamente de la Gerencia Municipal. Está a cargo de un Jefe de Oficina, funcionario de confianza, designado por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal. Sus funciones y atribuciones son:

- a) Programar, dirigir, organizar, coordinar y ejecutar las actividades de fiscalización y control respecto del cumplimiento de las normas municipales en materia de construcciones y edificaciones en general, en asuntos de naturaleza económica, comercial, industrial y de servicios, así como en cuestiones de publicidad exterior, comercio ambulatorio, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales y defensa civil, a través de la detección o constatación del incumplimiento o violación, total o parcial, de las normas legales o técnicas vigentes o de las autorizaciones concedidas, con la consecuente imposición de las sanciones correspondientes.
- b) Organizar, dirigir, planear, controlar y evaluar las acciones y labores del cuerpo de fiscalizadores municipales, conformado por profesionales, técnicos especializados y policías municipales encargados de cautelar el fiel cumplimiento de las disposiciones municipales.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....////CONTINÚA ORDENANZA No. 184

- c) Coordinar con la Subgerencia de Recursos Humanos las actividades relacionadas a la capacitación del personal.
- d) Proponer la modificación y/o actualización del Régimen para la aplicación de sanciones por infracción a las disposiciones administrativas municipales así como del cuadro de Infracciones y Sanciones.
- e) Coordinar con las demás gerencias, subgerencias, oficinas y unidades cuando se requiera su participación para el cumplimiento del proceso fiscalizador y/o sancionador.
- f) Imponer y notificar las sanciones administrativas correspondientes ante la detección de conductas de los administrados que se configuren como infracciones de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas.
- g) Coordinar, en los casos que se requiera, con la Policía Nacional y Fiscalía de Prevención del Delito para su participación en operativos especiales de fiscalización y control con relación a la observancia y cumplimiento de las disposiciones municipales, en resguardo de los intereses de la comunidad.
- h) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la plena y cabal difusión a los miembros de la comunidad de las disposiciones municipales, para conocimiento general y debido cumplimiento, en coordinación con la Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal.
- i) Atender las denuncias vecinales sobre incumplimiento de las disposiciones municipales.
- j) Solicitar a la Secretaría General la publicación de las resoluciones de Sanción Administrativa, no notificadas, en los diarios exigidos de acuerdo a ley.
- k) Ejecutar las sanciones no pecuniarias detectadas en la vía pública e impuesta por infracciones a las disposiciones municipales de conformidad con la ley de la materia.
- l) Disponer y ejecutar medidas cautelares, emitidas mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, a fin de cautelar la eficacia de la Resolución de Sanción Administrativa a emitir y cuando esté en peligro la vida, salud, higiene o seguridad pública así como en los casos en los que se vulnere las normas contenidas en el





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....////////CONTINÚA ORDENANZA No. 184

Reglamento Nacional de Edificaciones o las que versan sobre urbanismo, zonificación y demás normas legales vigentes.

- m) Efectuar investigaciones, exámenes y análisis necesarios, orientados a detectar, identificar y notificar a los omisos y responsables de faltas, inobservancias e infracciones a las disposiciones municipales.
- n) Iniciar y conducir el procedimiento sancionador en calidad de órgano de instrucción y órgano de resolución, para lo cual evaluará las circunstancias en la que se producen los hechos de infracción, considerando para su determinación, dentro del debido proceso, el descargo, los medios probatorios, argumentos jurídicos y otros que sean parte del descargo del infractor.
- o) Resolver en primera instancia los recursos administrativos que se presenten contra las Resoluciones de Sanción administrativa o Medidas Cautelares o cualquier otra resolución que pueda emitir.
- p) Remitir a la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, las sanciones pecuniarias que hayan quedado firmes, para su cobranza.
- q) Remitir a la Oficina de Ejecución Coactiva, las sanciones no pecuniarias que no se encuentren incluidas en los supuestos del inciso k) del presente artículo, y que hayan quedado firmes, para su ejecución correspondiente.
- r) Las demás funciones que le asigne el Gerente Municipal.



Artículo Segundo.- Deróguese el literal l) del artículo 22° de la Ordenanza N° 140-MDLM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2009-MDLM.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

  
KARINA N. VARGAS TERRONES  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

  
LUIS DIBOS VARGAS PRADA  
ALCALDE